

**POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA DE
SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**

Texto aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de julio de 2021

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y finalidad	4
Artículo 2. Principios generales	4
Artículo 3. Buenas prácticas tributarias	5
Artículo 4. Seguimiento y control	6
Artículo 6. Difusión	6
Artículo 7. Actualización y supervisión	6

La presente Política Fiscal Corporativa se aprueba por el Consejo de Administración de SILICIUS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") en virtud de lo contemplado en el artículo 529 ter del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**") y de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de asumir los principios contenidos en los códigos de buen gobierno corporativo y desarrollar la normativa aplicable en materia de gobierno corporativo.

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente Política Fiscal Corporativa (en adelante, la "**Política**") es definir y formular los objetivos generales que fundamentan la estrategia fiscal de la Sociedad, las reglas que deben presidir las actuaciones de esta para su consecución y las buenas prácticas tributarias que asume la Sociedad para el cumplimiento de su estrategia fiscal, todo ello en el marco de la búsqueda del interés social, el respeto al entorno y la generación de valor a sus accionistas.
2. El Consejo de Administración tiene atribuida la competencia para la aprobación y revisión de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, la elaboración de la Política Fiscal Corporativa.
3. Para la elaboración de la Política se han tenido en consideración las recomendaciones de buen gobierno aplicables con la finalidad de promover la máxima participación de los accionistas, inversores y otros grupos de interés para fomentar su involucración en la vida de la Sociedad.
4. La presente Política Fiscal Corporativa resultará de aplicación a todas las entidades que forman parte del Grupo y a aquellas otras entidades que se incorporen en el futuro. Actualmente está conformado por SILICIUS, Mazabi Santa Eulalia, S.L., Mazabi General Dávila, S.L., Mazabi Tropicana, S.L.U, Atalaya Playa Bella, S.L., Atalaya Carretas, S.L.U. y BIN 2017, S.L.U.

Artículo 2. Principios generales

Los principios en los que se asienta la presente Política y que sirven de base para el desarrollo de la estrategia en materia de política fiscal corporativa por parte de la Sociedad son los siguientes:

1. Cumplir con la mayor diligencia posible con las obligaciones tributarias en los diferentes territorios en los que opera la Sociedad.
2. Presentar debidamente todas las declaraciones fiscales de la Sociedad en plazo incluso cuando no impliquen el pago de impuestos.
3. Ingresar en debida forma y plazo todos aquellos tributos que resulten exigibles con arreglo a la normativa vigente.
4. Adoptar las decisiones en materia tributaria a partir de una interpretación razonable de la normativa fiscal, evitando asumir riesgos fiscales materiales, sin renunciar a la búsqueda de una legítima fiscalidad eficiente que permita maximizar el valor de la Sociedad para sus accionistas.

En particular, en el ámbito fiscal la Sociedad se regirá por lo establecido en el régimen especial de SOCIMI atendiendo tanto a la normativa en vigor como a la jurisprudencia y doctrina al respecto.

5. Prestar especial atención, en la aplicación de las leyes tributarias, a la interpretación que de las mismas emane de los tribunales en relación con cada una de las operaciones o cuestiones con incidencia fiscal.
6. Prevenir y minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos fiscales asociados a las operaciones y decisiones estratégicas de la Sociedad. No llevar a cabo la creación de estructuras cuyo motivo principal sea la de reducir la carga fiscal de la Sociedad o de sus accionistas y tomar las decisiones con implicaciones tributarias atendiendo a la realidad empresarial del negocio.
7. Promover una abierta comunicación y colaboración con las administraciones tributarias (p. ej. en el marco de la Directiva sobre Intermediarios Fiscales) regida por el respeto a la ley, la confianza, profesionalidad, la lealtad, reciprocidad y buena fe. En esa línea, se intentará reducir los litigios derivados de las distintas interpretaciones de la normativa aplicable, utilizando los procedimientos de acuerdo y conformidad que al efecto establece la ley, sin perjuicio de que, donde ello no sea posible, puedan suscitarse controversias en defensa del legítimo interés de la Sociedad.
8. Información a los órganos de administración de la Sociedad acerca de las implicaciones fiscales que resulten de relevancia para la marcha de la actividad.

9. Definir e implantar marcos de supervisión, revisión y control de la función fiscal.

Artículo 3. Buenas prácticas tributarias

La Sociedad asume las siguientes prácticas fiscales:

1. Velar porque la tributación de la Sociedad guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de sus actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales y financieros.
2. Alinear la Política Fiscal y los sistemas de gestión y control de los riesgos fiscales con el resto de las políticas de la Sociedad (comerciales, financiera, recursos humanos, corporativas, etc.).
3. Establecerse en territorios que pudieran calificarse como paraísos fiscales o de nula tributación únicamente cuando existan motivos económicos válidos que lo justifiquen, o utilizar estructuras societarias o de otro tipo que no encubran o menoscaben la transparencia de las actividades del Sociedad frente a las autoridades fiscales.
4. Atender a los requerimientos de información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las administraciones tributarias en el menor plazo posible, con el alcance necesario y de forma clara, precisa y completa. A su vez, se facilitarán todas las cuestiones de hecho relevantes que estén directamente relacionadas con el objeto del procedimiento de comprobación en cuestión para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate, y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de estos procedimientos.
5. Colaborar con las administraciones tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad pudiera tener conocimiento.
6. Limitar los conflictos con las autoridades tributarias derivados de la interpretación de la normativa, utilizando los instrumentos que ofrece el ordenamiento jurídico (consultas vinculantes, acuerdos previos de valoración, etc.).
7. Realizar por su valor normal en el mercado, siguiendo el principio de plena concurrencia, las transacciones entre entidades vinculadas y cumplir con las obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia que establezca la legislación tributaria.
8. La Sociedad se compromete a revisar periódicamente su política de precios de transferencia a los efectos de actualizar y adecuar la misma a la normativa vigente y a la realidad del negocio.
9. Se prohíbe expresamente que los empleados asesoren o presten cualquier servicio a los clientes que pueda entenderse como asesoramiento fiscal, o que colaboren en actuaciones de elusión fiscal por parte de clientes, proveedores o empleados de la Sociedad.
10. Identificar y controlar los posibles riesgos fiscales en todas las transacciones de adquisición de activos relevantes, de entidades y de negocios, mediante la realización de estudios de Due Diligence Fiscal, de estructura, y/o análisis fiscales análogos. A estos efectos, solicitará al menos un informe de experto fiscal independiente de reconocida competencia con carácter previo a la formalización de la operación.
11. Monitorizar de forma periódica y recurrente los requisitos exigidos por la Ley 11/2009 de SOCIMIS para cualificar a efectos del régimen fiscal especial.
12. Asegurar un conocimiento, supervisión y control suficiente de la estrategia, gobierno, política y riesgos fiscales por parte del Consejo de Administración y órganos a los que, en su caso, se delegue esta función.

13. Elaborar un manual de procedimiento específico de gestión y control fiscal, y de supervisión de los sistemas internos de información y control fiscal de la Sociedad.

Este procedimiento tendrá como objetivo gestionar y controlar los riesgos fiscales de la Sociedad, siendo de obligado cumplimiento para todos sus empleados y, en la medida en que les afecte, para los terceros que mantienen relación con él. En este sentido, el manual deberá detallar el procedimiento de reporte de aquellas inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal (incluyendo, en su caso, los correspondientes niveles de tolerancia al riesgo) y deban ser analizadas con especial cautela y aprobadas específicamente por el Consejo de Administración.

Artículo 4. Seguimiento y control

El Consejo de Administración de la Sociedad es el órgano responsable de la política y estrategia fiscal de la Sociedad y, por tanto, de velar por el cumplimiento de los principios y normas contenidos en el presente marco normativo. Este órgano dispondrá de los medios necesarios para el cumplimiento de la Política que se detalla en el presente documento.

El Consejo de Administración promoverá el seguimiento de los citados principios y buenas prácticas tributarias, así como de los que en el futuro puedan incorporarse al mismo. Para ello, dedicará recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

Asimismo, la aplicación y seguimiento de esta Política será implementada por parte del Departamento Fiscal de la Sociedad que, de manera directa o a través de la Comisión de Auditoría, supervisará la eficacia de los sistemas de gestión y control de los riesgos fiscales y facilitará al Consejo de Administración periódicamente la siguiente información:

1. Con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, se aportará información sobre los principales criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el cumplimiento de la Política Fiscal Corporativa de la Sociedad.
2. Información sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.
3. Información sobre aquellas inversiones u operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal para la Sociedad. En relación con estas operaciones, el Consejo de Administración deberá ser informado sobre las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor relevante. A estos efectos, la Dirección de la Sociedad podrá solicitar los servicios de expertos independientes de contrastada reputación o incluso la opinión de las autoridades competentes para confirmar el tratamiento fiscal aplicable.

Artículo 5. Difusión

La Política será puesta a disposición de todos los grupos de interés de la Sociedad, tanto a nivel interno como externo y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y cumplimiento en toda la organización y será objeto revisión y mejora continuada de conformidad con las buenas prácticas en materia de gobierno corporativo.

Artículo 6. Actualización y supervisión

El Consejo de Administración será el competente para la aprobación de las presente Política y las demás políticas y estrategias generales de la Sociedad. La Política será objeto de revisión para asegurar que se recogen las recomendaciones y mejores prácticas en vigor de cada momento.